SUPUESTO 2 (5 PUNTOS)

A 1 de julio de 2024, el estado de ejecución del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Fene presenta los siguientes datos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Clasificación por programas / Clasificación económica	Crédito disponible a 01/07/2024 (en euros)
011/31000	30.000,00
011/91300	400.000,00
TOTAL grupo de programa 011/capítulo 3	30.000,00
TOTAL grupo de programa 011/capítulo 9	400.000,00
132/12003	80.000,00
132/12006	10.500,00
132/12100	35.000,00
132/12101	54.300,00
132/12103	9.200,00
132/15000	3.000,00
132/21400	7.000,00
132/22103	10.000,00
132/22104	3.000,00
132/22400	14.000,00
TOTAL grupo de programa 132/capítulo 1	192.000,00
TOTAL grupo de programa 132/capítulo 2	34.000,00
134/21400	5.000,00
134/22103	4.000,00
134/22699	2.000,00
TOTAL grupo de programa 134/capítulo 2	11.000,00
151/12001	14.500,00
151/12003	11.000,00
151/12100	11.300,00
151/12101	19.400,00
151/12103	3.500,00
151/12006	1.300,00
151/13000	39.000,00
151/20000	2.000,00
151/21000	20.000,00
151/22706	70.000,00
151/61900	8.000,00
151/60000	5.000,00
TOTAL grupo de programa 151/capítulo 1	100.000,00
TOTAL grupo de programa 151/capítulo 2	92.000,00
TOTAL grupo de programa 151/capítulo 6	13.000,00
161/21000	20.000,00
161/22100	1.000,00
161/22703	258.000,00
161/60900	20.000,00
TOTAL grupo de programa 161/capítulo 2	279.000,00

162/22400	2.500,00
162/22700	83.500,00
162/22710	36.000,00
162/22711	220.000,00
162/22712	60.000,00
162/60900	3.000,00
TOTAL grupo de programa 162/capítulo 2	402.000,00
TOTAL grupo de programa 162/capítulo 6	3.000,00
165/21300	20.000,00
165/22100	160.000,00
165/22199	20.000,00
165/22706	20.000,00
165/61900	11.000,00
165/60900	5.000,00
TOTAL grupo de programa 165/capítulo 2	220.000,00
TOTAL grupo de programa 165/capítulo 6	16.000,00
171/22700	52.800,00
171/22675	5.200,00
171/60900	5.000,00
171/61900	0,00
TOTAL grupo de programa 171/capítulo 2	58.000,00
TOTAL grupo de programa 171/capítulo 6	5.000,00
230/13000	114.000,00
230/13100	62.000,00
230/16000	468.779,95
TOTAL grupo de programa 230/capítulo 1	644.779,95
231/20400	15.000,00
231/22609	35.000,00
231/22699	6.000,00
231/22706	183.000,00
231/48002	10.000,00
TOTAL grupo de programa 231/capítulo 2	239.000,00
TOTAL grupo de programa 231/capítulo 4	10.000,00
241/13000	32.000,00
241/13100	404.116,50
241/22699	40.000,00
TOTAL grupo de programa 241/capítulo 1	436.116,50
TOTAL grupo de programa 241/capítulo 2	40.000,00
312/13100	7.400,00
312/22100	6.000,00
312/22103	4.000,00
312/22200	600,00
312/22700	1.000,00
TOTAL grupo de programa 312/capítulo 1	7.400,00
TOTAL grupo de programa 312/capítulo 2	11.600,00

20.000,00

TOTAL grupo de programa 161/capítulo 6

320/22100	25.000,00
320/22110	2.000,00
320/22700	167.750,00
320/48100	40.000,00
320/48900	22.000,00
320/62500	1.000,00
320/63203	5.000,00
TOTAL grupo de programa 320/capítulo 2	209.750,00
TOTAL grupo de programa 320/capítulo 4	62.000,00
TOTAL grupo de programa 320/capítulo 6	6.000,00
323/22605	2.000,00
323/22675	10.000,00
323/22706	35.000,00
TOTAL grupo de programa 323/capítulo 2	47.000,00
330/13000	30.000,00
330/13100	9.100,00
TOTAL grupo de programa 330/capítulo 1	39.100,00
334/20400	10.000,00
334/21200	10.000,00
334/22001	5.000,00
334/22609	50.000,00
334/22675	6.000,00
334/48900	22.500,00
334/48901	50.000,00
334/62500	1.000,00
334/63203	5.000,00
TOTAL grupo de programa 334/capítulo 2	101.500,00
TOTAL grupo de programa 334/capítulo 4	72.500,00
TOTAL grupo de programa 334/capítulo 6	6.000,00
342/20400	10.000,00
342/21200	15.000,00
342/21300	3.000,00
342/22100	20.000,00
342/22103	6.000,00
342/22601	3.000,00
342/22609	50.000,00
342/22675	4.300,00
342/22699	1.000,00
342/22700	30.800,00
342/22703	20.000,00
342/48900	77.000,00
342/62500	1.000,00
342/63203	107.000,00
TOTAL grupo de programa 342/capítulo 2	163.100,00
TOTAL grupo de programa 342/capítulo 4	77.000,00

15.000,00

25.000,00

320/21200

320/22100

TOTAL grupo de programa 342/capítulo 6	108.000,00
414/20400	5.500,00
414/22103	3.000,00
414/22699	3.000,00
TOTAL grupo de programa 414/capítulo 2	11.500,00
453/21000	140.000,00
453/60900	2.000,00
TOTAL grupo de programa 453/capítulo 2	140.000,00
TOTAL grupo de programa 453/capítulo 6	2.000,00
912/10000	154.000,00
912/11000	47.000,00
912/23000	50.000,00
912/23100	3.000,00
TOTAL grupo de programa 912/capítulo 1	201.000,00
TOTAL grupo de programa 912/capítulo 2	53.000,00
920/12000	33.000,00
920/12003	11.300,00
920/12004	18.500,00
920/12006	4.500,00
920/12100	35.000,00
920/12101	57.500,00
920/12103	9.800,00
920/12700	1.700,00
920/13100	8.000,00
920/15000	10.000,00
920/15100	4.000,00
920/16200	3.000,00
920/16205	6.000,00
920/21200	10.000,00
920/21300	3.000,00
920/21600	9.000,00
920/22000	15.000,00
920/22001	5.000,00
920/22100	23.000,00
920/22103	6.000,00
920/22106	1.000,00
920/22110	2.000,00
920/22200	36.000,00
920/22201	10.000,00
920/22400	24.000,00
920/22502	2.000,00
920/22601	10.000,00
920/22602	5.000,00
920/22603	17.000,00
920/22604	5.000,00
920/22675	4.500,00

920/22699	10.000,00
920/22700	3.000,00
920/22706	20.000,00
920/23020	5.000,00
920/23120	5.000,00
920/48914	2.000,00
920/62500	23.000,00
920/62600	18.000,00
TOTAL grupo de programa 920/capítulo 1	202.300,00
TOTAL grupo de programa 920/capítulo 2	230.500,00
TOTAL grupo de programa 920/capítulo 4	2.000,00
TOTAL grupo de programa 920/capítulo 6	41.000,00
931/12000	17.000,00
931/12001	14.500,00
931/12003	11.000,00
931/12006	3.300,00
931/12100	25.000,00
931/12101	43.000,00
931/12103	7.500,00
931/15000	3.000,00
931/22706	10.000,00
931/22708	95.000,00
TOTAL grupo de programa 931/capítulo 1	124.300,00
TOTAL grupo de programa 931/capítulo 2	105.000,00

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Fene para el año 2024 recoge, en sus bases de ejecución, como niveles de vinculación jurídica, los más amplios que permite la normativa presupuestaria de aplicación. La competencia para aprobación de transferencias de crédito del mismo área de gasto corresponden a la Alcaldía.

<u>PRIMERO.-</u> (1 punto) Detalle cuáles son las bolsas de vinculación jurídica existentes en el presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Fene razonando la respuesta, y especifique el crédito disponible en cada una de ellas a 1 de julio de 2024

De acuerdo con el artículo 29 del Real Decreto 500/1990, adaptado a la actual Orden EHA/3565/2008, los niveles máximos de vinculación jurídica permitidos son, para la clasificación por programas, el área de gasto, y para la clasificación económica, el capítulo. Por tanto, las bolsas y el crédito disponible en cada una de ellas son las siguientes:

```
Bolsa 0, 9: 400.000,00
Bolsa 1, 1: 192.000,00 + 100.000,00 = 292.000,00
Bolsa 1, 2: 34.000,00 + 11.000,00 + 92.000,00 + 279.000,00 + 220.000,00 +58.000,00
= 694.000,00
Bolsa 1, 6: 13.000 + 20.000,00 + 16.000,00 + 5.000,00 = 54.000,00
Bolsa 2, 1: 436.116.5
Bolsa 2, 2: 239.000,00 + 40.000,00 = 279.000,00
Bolsa 2, 4: 10.000,00
Bolsa 3, 1: 39.100,00
Bolsa 3, 2: 209.750,00 + 47.000,00 + 101.500,00 + 163.100,00 = 521.350,00
Bolsa 3, 4: 62.000,00 + 72.500,00 + 77.000,00 = 211.500,00
Bolsa 3, 6: 6.000,00 + 6.000,00 + 108.000,00 = 120.000,00
Bolsa 4, 2: 11.500,00 + 140.000,00= 151.500,00
Bolsa 4, 6: 2.000,00
Bolsa 9, 1: 201.000,00 + 202.300,00 + 124.300,00 = 527.600,00
Bolsa 9, 2: 53.000,00 + 230.500,00 + 105.000,00 = 388.500,00
Bolsa 9, 4: 2.000,00
Bolsa 9, 6: 41.000,00
```

Valoración 18 bolsas 1 punto. Proporcionalmente las respuestas correctas.

<u>SEGUNDO.-</u> (3 puntos en total, repartidos en los cinco apartados como se detalla) La Consellería de Cultura de la Xunta de Galicia comunica el 3 de julio de 2024 la concesión al Ayuntamiento de Fene de la subvención que había solicitado meses atrás, para la puesta en marcha del programa "TuriFene 2024", por importe de 30.417,66 euros. La concesión especifica que se subvencionan al 100% los gastos

detallados en la memoria de solicitud de la subvención, que detallaba los siguientes:

Contratación de un funcionario interino para la ejecución del programa "TuriFene 2024", de 4 meses de duración, con la función de elaborar unas guías de información y promoción de los recursos turísticos del municipio. Se trata de un Técnico Medio, grupo A2, nivel de complemento de destino 20, con las siguientes retribuciones brutas:

o Salario Base: 1.147,35 euros mensuales

O Complemento de destino: 526,09 euros mensuales

Complemento específico: 1.200,00 euros mensuales

o Salario base de paga extra (semestral):836,78 €

 Porcentaje de cotización empresarial por contingencias comunes y profesionales: 31,93%

O Porcentaje de cotización a cargo del trabajador por contingencias comunes y profesionales:6,47%

- Adquisición de material de oficina no inventariable: 3.000,00 euros

 Adquisición de una aplicación informática de geolocalización de los principales recursos turísticos del municipio: 10.000,00 euros. Al tramitar el expediente de contratación, el importe se eleva a 14.000 euros, debiendo asumir el Ayuntamiento el exceso, siendo esto comunicado y autorizado por la Consellería de Cultura.

a) ¿Procede llevar a cabo alguna modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Fene para 2024? En caso de que la respuesta sea afirmativa, especifique cuál/cuáles procederían, razonando la respuesta (0,5 puntos)

Sí, procede. La primera modificación oportuna es la Generación de Crédito: De acuerdo con el artículo 181 a del TRLHL y el 43 1 a del RD 500/1990, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Además es necesaria dotar crédito para aportación municipal mediante transferencia de crédito desde una aplicación del mismo área de gasto, para que no requiera aprobación plenaria.

b) ¿En qué aplicación/aplicaciones presupuestaria/s de los estados de gastos y, en su caso, de ingresos, y por qué importe en cada una de ellas, se concretará/n la/s modificación/es presupuestaria/s? Es necesario crear un proyecto de gasto? Justifique las respuestas(0,5 puntos)

Gastos

Gustos		
SB (A2)	5.147,25	432.120.01
CD (nivel 20)	2.454,95	432.121.00
CE	5.600,00	432.121.01
Material oficina	3.000,00	432.220.00
Aplicación informática	10.000,00	432.641.00

Ingresos

450.80	16.202,20
750.80	10.000,00

Para la aportación municipal de 4.000 € al no ser suficiente la bolsa de vinculación (2.000 €) (Bolsa 4/6) sería necesaria una transferencia de crédito. En principio desde alguna aplicación de la Bolsa 4/2 para que sea competencia de Alcaldía y si se cumplen los límites para las transferencias de crédito.

Sí, es necesario crear un proyecto de gasto, de acuerdo con la Regla 21 2 b) del modelo normal de la instrucción de contabilidad para la administración local, al tratarse de un gasto con financiación afectada. Y es un gasto con financiación afectada en aplicación de la Regla 25 de la ICAL, ya que se financia con recursos concretos que, en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o, si se hubiesen percibido deberían reintegrarse

c) ¿Cuál sería la base de cotización del funcionario interino?(0,5 puntos)

Base de cotización (entre 4 meses)	3.300,55
SS empresa mes	1.053,87

d)¿Cuál sería el importe de las retribuciones devengadas en un mes ordinario y de las deducciones correspondientes en la nómina del funcionario interino, si nos ha pedido voluntariamente una retención de IRPF del 10%? ¿Y en la nómina extraordinaria que se paga separadamente? (0,5 puntos)

Nómina ordinaria

TÉCNICO DE TURISMO FENE	
SB (A2)	1.147,35
CD (nivel 20)	526,06
CE	1.200,00
SUBTOTAL/MES	2.873,41
Deducción SS (6,47% s/ Base de cotización)	213,55
Deducción IRPF (10% s/ retribuciones mensuales)	287,34
Líquido mes	2.372,52

Nómina extra

Nómina extra	1.708,56
Deducción IRPF (10% s/ retribuciones mensuales)	170,86
Líquido extra	1.537,70

e) Quién es el órgano competente para la aprobación de la/s modificación/es prespuesatia/s? Razone la respuesta. En caso que proceda alguna modificación presupuestaria, redacte el contenido de la parte resolutiva que proceda para hacer efectiva la/s modificaciones presupuestaria/s o en caso contrario justifique la improcedencia (1 punto)

El órgano competente es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 21.1 f) (desarrollo de la gestión económica del presupuesto), al no tratarse de ninguna de las modificaciones presupuestarias cuya competencia reserva a pleno el TRLHL. En el caso de la transferencia de crédito sería también la Alcaldía si el crédito se transfiere desde el mismo área de gasto siempre que además la aplicación de origen cumpla que:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

PARTE RESOLUTIVA GENERACIÓN DE CRÉDITO

PRIMEIRO.- Aprobar o expediente de xeración de crédito **/24 segundo o seguinte detalle:

Estado de gastos:

Denominación	PROXECTO	Importe
		(€)
		5.147,25
		2.454,95
		5.600,00
		4.215,46
		3.000,00
		10.000,00
TOTAL		30.417,66

Estado de ingresos:

Subconcepto	Denominación	PROXECTO	Importe(€)
450.80			20.417,66
750.80			10.000,00
	TOTAL		14.265,38 €

SEGUNDO.- Dar traslado á Intervención municipal para a súa execución.

PARTE RESOLUTIVA TRANSFERENCIA

PRIMEIRO.- Aprobar o expediente de modificación do orzamento pola vía da transferencia de crédito número 03/24 segundo o seguinte detalle:

TC 03/24

Aplicacións incrementadas

Partidas	Partida orzamentaria	proxecto	Importe
			(€)
432.641.00			4.0000 €
	TOTAL		4.000 €

Aplicacións minoradas

Partidas	Partida orzamentaria	Importe (€)
453.210.00 (U OTRA DEL 4/6)		4.000,00
	TOTAL	4.000,00€

SEGUNDO.- Dar traslado da presente á Intervención Municipal a efectos de que proceda a introducir nacontabilidade municipal as modificacións aprobadas, sen

<u>TERCERO.-</u> (1 punto) Con motivo de una reorganización administrativa que conlleva un traslado de las oficinas municipales de atención general y registro, se plantea la adquisición de mesas, sillas y estanterías, con un presupuesto, IVA incluido, de 25.000,00 euros. Responda, razonando brevemente las respuestas, a las siguientes cuestiones:

a)¿Existe, a nivel de aplicación presupuestaria, crédito presupuestario adecuado y suficiente para la adquisición planteada?

No, en la aplicación presupuestaria 920/625.00 el crédito disponible es de 23.000,00 €

b) ¿Existe, a nivel de vinculación jurídica, crédito adecuado y suficiente para la adquisición planteada?

Sí, en la bolsa de vinculación 9,6 hay un crédito disponible de 41.000,00 €

- c) ¿Es necesario realizar alguna/s modificación/es presupuestaria/s para poder emitir el certificado de existencia de crédito necesario para la tramitación del expediente de contratación administrativa de suministro? En caso de que la respuesta sea afirmativa, especifique cuál/cuáles procederían, razonando la respuesta
- d) ¿En qué aplicación/aplicaciones presupuestaria/s de los estados de gastos y, en su caso, de ingresos, y por qué importe en cada una de ellas, se concretará/n la/s modificación/es presupuestaria/s?
- e) ¿Quién es el órgano competente para la aprobación de la/s modificación/es presupuestaria/s? Razone la respuesta

No es necesario llevar a cabo ninguna modificación presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los créditos de autorizados en los estados de gastos (artículo 172.2 TRLH y 25.2 RD 500/1990). Pero dichas limitaciones deberán verificarse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica (art. 172.2 TRLHL y art 25.3 RD 500/1990). Por tanto, se puede certificar la existencia de crédito si el mismo existe en el nivel de vinculación jurídica, aunque no exista en la aplicación presupuestaria.